
ACTA

Comisión Antifraude, celebrada en fecha 13 de marzo de 2023 (1/2023)

MIEMBROS:

D^a. M^a. Belén Revilla Grande

D^a. Irene Royo Ortín D. Guillermo Irazola Galarreta

D^a. Ana Herrero Marzo D^a. Paz Sáenz de Jubera Munilla

ASISTENTE (sin voto):

D^a. Noelia Oyarbide Pérez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja, a las once treinta horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se constituyen en la Sala de Plenos los miembros de la Comisión Antifraude que al margen se expresan, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria de la Comisión Antifraude.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declarada abierta la sesión, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 1/2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2/2022 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022.

Sometidas a votación las actas presentadas son aprobadas por unanimidad de sus miembros presentes.

2.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE ACUERDO CON EL MAPA DE RIESGOS PROPUESTO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDEN 1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO NEXTGENERATION EU-

AÑO 2023





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

| | |
|--|----------------------------------|
| FECHA/S DE LA EVALUACIÓN | 21/12/2022 |
| TIPO DE EVALUACIÓN | Evaluación anual; anualidad 2022 |
| OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN | |
| <p>En cumplimiento del Art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra (apartados 5 y 6), el Ayuntamiento se compromete a aplicar las medidas antifraude oportunas establecidas por la Comisión Europea, para lo cual se ha constituido la Comisión Antifraude mediante Decreto de Alcaldía 1817 de 20 de septiembre de 2017, que se compromete a velar por la lucha contra el fraude y realizará autoevaluaciones de carácter anual sobre el riesgo de fraude, en la ejecución de los fondos Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) derivados de la ejecución de la EDUSI «Calahorra, dos milenios de futuro», susceptible de ser cofinanciada al 50 % por la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y a través de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude (Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2022) también en la ejecución de los proyectos en los que el Ayuntamiento ostenta la condición de beneficiario de la cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-.</p> <p>En las autoevaluaciones se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Fondos Next Generation EU-.</p> <p>Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.</p> <p>Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, tal y como se contempla en el Plan de Medidas Antifraude.</p> <p>En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ayuntamiento de Calahorra ha implementado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación:</p> <ul style="list-style-type: none"> El <i>“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”</i> relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. Se puede ver el resultado del mismo al final del documento, en el Anexo III. La <i>“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”</i> (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b). <p>En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.</p> <p>La herramienta que ha servido de guía para la realización de la evaluación del riesgo, está basada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).</p> <p>En el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra se incluye el modelo de matriz de riesgos que se ha tomado como referencia para realizar la presente evaluación de riesgos realizada.</p> | |
| NOMBRE DEL ORGANISMO | |
| Ayuntamiento de Calahorra | |
| DIRECCIÓN DEL ORGANISMO | |

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

| | |
|---|-----------------------------|
| Glorieta de Quintiliano S/N, 26500 Calahorra, La Rioja | |
| TELÉFONO | 941 105 077 |
| FAX | 941 146 327 |
| CORREO ELECTRÓNICO | planantifraude@calahorra.es |
| DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN | |
| Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja | Ayuntamiento de Calahorra |

| | | | |
|--|---------------------------|--|-------------|
| DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | María Belén Revilla Grande | |
| CARGO | | Secretaría General | |
| DIRECCIÓN POSTAL | | Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja | |
| DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | brevilla@calahorra.es | |
| TELÉFONO | 941 105 052 / 676 761 087 | FAX | 941 131 258 |

2.- EQUIPO EVALUADOR

| | | |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| EVALUADOR 1 | María Belén Revilla Grande | CARGO: Secretaría General |
| EVALUADOR 2 | Irene Royo Ortín | CARGO: Interventora General |
| EVALUADOR 3 | Guillermo Irazola Galarreta | CARGO: Tesorero |
| EVALUADOR 4 | Ana Herrero Marzo | CARGO: Técnico de la Administración General de Contratación |
| EVALUADOR 5 | Paz Sáenz de Jubera Munilla | CARGO: Arquitecta Municipal |
| Asesor Técnico | Noelia Oyarbide Pérez | CARGO: Técnico de la Administración General Fondos Europeos |

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

| |
|---|
| NORMA DE REFERENCIA |
| ANEXO IV: HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS) |

4.- DEFINICIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

4.1. Introducción

Se toma como herramienta para ejecutar la evaluación del riesgo de fraude es la establecida en el Anexo IV del Plan de Medidas de Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra.

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** la matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP).

NOTA: No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Calahorra y en su condición de beneficiario de los fondos derivados de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU) ha obtenido la condición de beneficiario únicamente para la ejecución de proyectos que llevan aparejada la ejecución de obras, servicios y suministros a través de los sistemas de contratación pública regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de aplicación y/o desarrollo, por tanto la presente evaluación anual se ha ceñido exclusivamente al método de gestión correspondiente a la Contratación (C).

2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

4.2. Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo: Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas

Impacto del riesgo: Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| 1 | <i>Impacto limitado</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos). |
| 2 | <i>Impacto medio</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico). |
| 3 | <i>Impacto significativo</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| 4 | <i>Impacto grave</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |

Probabilidad del riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| 1 | <i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i> |
| 2 | <i>Puede ocurrir alguna vez</i> |
| 3 | <i>Es probable que ocurra</i> |
| 4 | <i>Va a ocurrir con frecuencia</i> |

Riesgo bruto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo: Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles: Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

Riesgo neto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción: Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Riesgo objetivo o residual: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

4.3. Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

| | | |
|--|----------------------|----------------------------|
| | <i>Aceptable</i> | Puntuación de 1,00 a 3,00 |
| | <i>Significativo</i> | Puntuación de 3,01 a 6,00 |
| | <i>Grave</i> | Puntuación de 6,01 a 16,00 |

Matriz de riesgos:

| | | | | | | |
|----------------|-----------------------|----------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|
| IMPACTO | Impacto grave | 4 | | | | |
| | Impacto significativo | 3 | | | | |
| | Impacto medio | 2 | | | | |
| | Impacto limitado | 1 | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | | | Va a ocurrir en muy pocos casos | Puede ocurrir alguna vez | Es probable que ocurra | Va a ocurrir con frecuencia |
| | | | PROBABILIDAD | | | |

4.4. Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc..."

5.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, se detallan los resultados de la autoevaluación realizada para la anualidad 2023:

1. Contratación (apartado 2 C)

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo Interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CR1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | | | 1,00 | 1,00 |
| CR2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | | | 6,43 | 1,00 |
| CR3 | Conflicto de Interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | | | 1,82 | 1,00 |
| CR4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | | | 1,40 | 1,40 |
| CR5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | | | 1,00 | 1,00 |
| CR6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | | | 1,00 | 1,00 |
| CR7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | | | 2,00 | 2,00 |
| CR8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se apreda falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | | | 2,00 | 2,00 |
| CR9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | 3,00 | 3,00 |
| CR10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | 2,50 | 2,50 |
| CR11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | | | 2,00 | 2,00 |
| | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN) | 2,20 | 1,63 |

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número de validación siguiente: 14620172132770157730en

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia (C.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,86. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU – Plan de Recuperación – Gobierno de España

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- C.I. 1.2. Informe previo y preceptivo de la Secretaria General incluirá expresamente un análisis sobre si los PCAP presentan cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.
- C.I. 1.5. La Mesa de Contratación cuando se constituya comprobará que el acto de apertura de sobres estaba anunciado en Plataforma de Contratación del Sector Público al menos con 24 horas de antelación para conocimiento de los licitadores.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (C.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 9,43. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- C.I. 2.1 / C.I. 2.2 / C.I. 2.3/ C.I. 2.6 Los miembros de la Mesa de Contratación asumirán la función de evaluar el Informe del Técnico designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la oferta mejor cualificada para analizar si existen practicas colusorias o que las ofertas no están amañadas, y comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
- C.I. 2.7 Se incluirá en los Pliego de Condiciones Administrativas Particulares una cláusula en la que se contemplará que la retirada de la oferta puede ser entendida una práctica colusoria dando lugar a la incoación de un expediente en el que se requerirá informe y justificación del representante legal de la empresa, con cuyo resultado, podrá el órgano de contratación dar cuenta a la CNMC.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés (C.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 7,45. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- C.I. 3.1 Limitar el acceso a los expedientes de contratación a los miembros de la Mesa de Contratación, al personal del Área de Contratación y personal designado responsable en la tramitación, y la Concejala responsable del Área de Contratación.
- C.I. 3.4 A. Los miembros de la Mesa de Contratación, y en su caso la Técnico de la Administración General de Contratación responsable de la Unidad de Gestión y Tramitación asumirán la función de evaluar el Informe del Técnico designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la oferta mejor cualificada para analizar si existen practicas colusorias o que las ofertas no están amañadas, y comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas (C.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,90. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- C.I. 4.1 Previamente a la aprobación del Pliego de contratación el T.A.G. con funciones vinculadas al Servicio de Fondos Europeos emitirá informe en el que comprobará el cumplimiento de hitos y objetivos derivados del Componente y la Inversión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,40 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Fraccionamiento fraudulento del contrato (C.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos en la formalización del contrato (C.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato (C.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R8)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R9)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R9)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,00 (acceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (C.R10)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (acceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (C.R11)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (acceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, se planificará la implantación de los nuevos controles previstos, con el fin de alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estos controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

6.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

1. Contratacion (C)

| | | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|---|----------------------------------|--|---|---|--|---|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|--|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------|
| | | Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué tipo de riesgo pertenece? | ¿El riesgo afecta a una actividad? | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CPI | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | EE | INTERNO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INDICADOR DE RIESGO | | RIESGO IFLUC | | | CONTRIBUCIÓN RIESGO | | | RIESGO HECHO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | RIESGO OBLIGADO | | | | | | | | |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo IFLUC | Probabilidad del riesgo IFLUC | Frecuencia del riesgo IFLUC | Ref. Control | Descripción del control | ¿Se cumplen de la implementación del control? | ¿Cuál grado de confianza merece la efectividad de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo IFLUC, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la FRECUENCIA del riesgo IFLUC, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo HECHO | Probabilidad del riesgo HECHO | Frecuencia del riesgo HECHO | Nuevo control previsto | Personal unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de las nuevas acciones previstas sobre el IMPACTO del riesgo HECHO | Efecto combinado de las nuevas acciones previstas sobre la FRECUENCIA del riesgo HECHO | Impacto del riesgo OBLIGADO | Probabilidad del riesgo OBLIGADO | Frecuencia del riesgo OBLIGADO | |
| CI. 1.1 | Riesgo de obstrucción de licitación o administración reducida o favor de un licitador. Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, evitando una preliminar contrastable entre las características fijadas en los pliegos y los bienes y productos del concurso adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición en aras de la competencia. | 4 | 1 | 4 | CC.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una declaración de ausencia de conflictos de interés (DAI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 1.2 | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aplicadas en procedimientos similares. Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnicas o profesionales, etc.) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o favoreciendo favorable a un licitador. | 1 | 1 | 1 | CC.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una declaración de ausencia de conflictos de interés (DAI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | No | Bajo | | | 1 | 1 | 1 | | Secretaría | inmediato | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 1.3 | Presentación de una oferta de adjudicación de carácter no concurrencial bajo algún tipo de procedimiento de contratación. Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación. | 1 | 1 | 1 | CC.1.3 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una declaración de ausencia de conflictos de interés (DAI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 1.4 | El procedimiento de contratación se declara abierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admitidas de acuerdo con las ofertas que figuran en los pliegos. Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto. | 1 | 1 | 1 | CC.1.4 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 1.5 | La publicidad de los procedimientos no incorpora, limita o limita y/o restringe o restringe de forma excesiva la recepción de ofertas. El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con especificidad los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que impedirían llevar a la licitación de la concurrencia o no se establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que sea sea admitido en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 16/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR. | 2 | 2 | 4 | CC.1.5 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especificaciones aplicables a los contratos financiados por el MPR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Uso de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. | S | Bajo | -2 | -2 | 1 | 1 | 1 | 1 | Contratación | inmediato | -2 | -2 | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 1.6 | Reclamaciones de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación. | 1 | 1 | 1 | CC.1.6 | <ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 1.7 | Reducción de transparencia, urgencia o emergencia o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual o de justificación necesaria. Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificadas, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 16/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR. | 1 | 1 | 1 | CC.1.7 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidad introducida para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 1.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.1.X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | | #VALCR | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | #VALCR | | | |
| | | CORPUS RIESGO IFLUC | | | 1,86 | | | | | | | CORPUS RIESGO HECHO | | | 1,00 | | | | CORPUS RIESGO OBLIGADO | | | 1,00 |

Documento firmado electrónicamente (RB-1667-4/2009)- autenticidad verificable mediante el número de identificación siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|---|----------------------------|---|
| Paf. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de un control? |
| CRI | Manipulación en la información técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitador o en detrimento de otro o varios. | EE | Interno |

| Nº. Índice del riesgo | INDICADOR DE RIESGO | RIESGO BUVO | | | Paf. Control | Descripción del control | CONTROL BARRIBTE | | | RIESGO NEBO | | | FUNCIÓN | | | RIESGO CUEBVO | | | | | |
|-----------------------|--|------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------|---|--|---|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------|---|--|---------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| | | Impacto del riesgo BUVO | Probabilidad del riesgo BUVO | Exposición del riesgo BUVO | | | ¿Hay control de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BUVO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BUVO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NEBO | Probabilidad del riesgo NEBO | Exposición del riesgo NEBO | Novo control previsto | Personal técnico responsable | Plan de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NEBO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NEBO | Impacto del riesgo CUEBVO | Probabilidad del riesgo CUEBVO | Exposición del riesgo CUEBVO |
| CI. 41 | Las ofertas de adjudicación no están debidamente elaboradas o no se encuentran recogidas en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. | 1 | 1 | 1 | CC.41 | <ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de selección adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador frente a otros. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 42 | Las ofertas de adjudicación son discriminatorias, ilícitas o no son adecuadas para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos. | 1 | 1 | 1 | CC.42 | <ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de selección adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador frente a otros. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 43 | El objeto del contrato y prestaciones técnicas indicadas en los pliegos no responden al contenido y la forma o brevedad de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos objetivos a cuyo cumplimiento contribuyan, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación. Las ofertas de adjudicación incumplen o son contrarias al principio de "no causar un daño significativo" y el supuesto verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato. | 3 | 3 | 9 | CC.43 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente de la reforma o inversión, previsto o subdelegado en las que se encuadrarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y las hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyan las prestaciones que se van a contratar. Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. | No | Medio | -1 | -1 | 2 | 2 | 4 | | | | | | 2 | 2 | 4 |
| CI. 44 | Asignación de otros procedimientos antes de haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Negotación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad del licitante y bajo la prestación en el tiempo y forma requerido e a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas. | 1 | 1 | 1 | CC.44 | <ul style="list-style-type: none"> Establecer un control sobre la justificación de la baja lemanera de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. | S | Alto | -1 | -1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI. 45 | Atasco o retrasos procedimentales de control del procedimiento de contratación. No se llenan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de aptitud) y retraso en la admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida sobrepasa la adjudicación...) | 1 | 1 | 1 | CC.45 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, antes de la selección de las mismas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 46 | Ofertas en las que se duplica el precio. Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, comisiones manipuladas en los precios, calidades, condiciones, etc.). | 1 | 1 | 1 | CC.46 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 47 | Ofertas recibidas por errores o por razones dudosas. Se incluyen ofertas por errores o razones insuficientemente justificadas o licitadores apodados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular. | 2 | 1 | 2 | CC.47 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | 2 | 1 | 2 | | | | | 2 | 1 | 2 | |
| CI. 48 | Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas. | 1 | 1 | 1 | CC.48 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 49 | Presupuestos que no se adecúan a la realidad o control de su elaboración para que no se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declarar desierta, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado. | 1 | 1 | 1 | CC.49 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflictos de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DAC) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 4X | Incluir la descripción de riesgos adicionales. | | | 0 | CC.4X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COPORTE TOTAL RIESGO BUVO | 130 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COPORTE TOTAL RIESGO NEBO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COPORTE TOTAL RIESGO CUEBVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Financiado por la Unión Europea

Operación de la Unión

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una alianza? |
| CP6 | Fracionamiento fraudulento del contrato | Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | EE | Interno |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO CABLEADO | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/entidad responsable | Fecha de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo CABLEADO | Probabilidad del riesgo CABLEADO | Puntuación del riesgo CABLEADO | |
| CI. 51 | Fracionamiento en dos o más contratos Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parezcan ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exijan procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad. | 1 | 1 | 1 | CC.51 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control de períodos del importe acumulado por proveedor y análisis comparativo de los objetivos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 52 | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta). | 1 | 1 | 1 | CC.52 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control de períodos del importe acumulado por proveedor y análisis comparativo de los objetivos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 53 | Compras sucesivas por debajo de los umbrales de licitación abierta. Se llevan a cabo compras sucesivas por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones. | 1 | 1 | 1 | CC.53 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control de períodos del importe acumulado por proveedor y análisis comparativo de los objetivos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI. 5X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.5X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | |
| | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | 1,00 | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO CABLEADO | 1,00 |

Documento Electrónico de validación siguiente: (RB-1674/2009)-autenticidad verificable mediante el código de validación siguiente: 146201724327701457730en

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Determinación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una calamidad? |
| CR6 | Incumplimiento en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | EE | Interno |

| INDICADOR DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO CERO | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|--|---|--|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Al grado de confirmación merece la efectividad de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confirmación | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confirmación | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Período/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo CERO | Probabilidad del riesgo CERO | Puntuación del riesgo CERO | |
| CI.61 | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc.). | 1 | 1 | 1 | CC.61 | • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.62 | Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación. | 1 | 1 | 1 | CC.62 | • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.63 | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma del contrato que pueden sugerir que está sufriendo algún inusual o sospechoso. | 1 | 1 | 1 | CC.63 | • Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LSP con carácter previo a la firma del mismo teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-Ley 35/2020, así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.64 | Inexistencia de contrato o expediente de contratación. No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-Ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR. | 1 | 1 | 1 | CC.64 | • El responsable de seguimiento y ejecución del contrato debe dejar constancia en el expediente que se ha comprobado que el contrato está efectivamente formalizado y que cumple con todos los requisitos antes de la ejecución de las obras y prestaciones. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.65 | Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicó en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que correspondan. | 1 | 1 | 1 | CC.65 | • Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.6X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.6X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | #VALOR | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | #VALOR | |
| | | COPORTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | COPORTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | | COPORTE TOTAL RIESGO CERO | | |
| | | 1,00 | | | | | | | | | | 1,00 | | | | | | | | 1,00 | | |

Documento Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Plan de Recuperación - Gobierno de España. Documento de validación siguiente: 1462017213277015773Den

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| CR8 | Falsedad documental | El licitador insume en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aparea falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | EE | interno |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO CUBIERTO | | | |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|---|--|---|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|--------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay certeza de la implementación del control? | ¿A qué grado de certeza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de certeza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de certeza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personalidad responsable | Plan de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo CUBIERTO | Probabilidad del riesgo CUBIERTO | Puntuación del riesgo CUBIERTO | |
| CI.81 | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de obras | 3 | 1 | 3 | CC.81 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. | | | | | 3 | 1 | 3 | | | | | | 3 | 1 | 3 | |
| CI.82 | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargas innecesarias, falsas, anexas o duplicadas | 1 | 1 | 1 | CC.82 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc) o falsificaciones. Se comprueba su inscripción en el PORECSP, y en su defecto se solicita al licitador estar al corriente de pagos en REAT, Seguridad Social, Alta en el IAE y la escritura de pública de apoderamiento y de constitución de la empresa inscrita en el registro mercantil (o certificado de inscripción en dicho Registro) con declaración responsable de su vigencia. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 | |
| CI.83 | Prácticas de servicios fantasma | 2 | 1 | 2 | CC.83 | <ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. | | | | | 2 | 1 | 2 | | | | | | 2 | 1 | 2 | |
| CI.8X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.8X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | |
| | | | | COPORTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | 2,00 | | | | | | | | COPORTE TOTAL RIESGO NETO | 2,00 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--------------------------|---|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Determinación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una combinación? |
| CR | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | 0 | 0 |

| INDICADOR/RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|------------------------------|--------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Cuál grado de confirmación merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/entidad responsable | Plan de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| CI.91 | Si produce doble financiación Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. | 3 | 1 | 3 | CC.91 | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ líneas de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BEINS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. | | | | | | 3 | 1 | 3 | | | | | | 3 | 1 | 3 |
| CI.9X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.9X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | |
| | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | 3,00 | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | 3,00 |

Documento firmado electrónicamente (RB-1677/2009); autenticidad verificable mediante el código de validación siguiente: 14620172132770157730en

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|--|-------------------------------|--|----------------------|--|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------|--|-----------------------------|---------------------|---|--|-------------------------|------------------------------|--------------------------|---|
| Ref. del riesgo | | Determinación del riesgo | | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una calificación? | | | | | | | | | | | | | | |
| CR0 | | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | EE | | INTERNO | | | | | | | | | | | | | | |
| INDICADOR DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO CERO | | |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Rotación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Rotación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Período/entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo CERO | Probabilidad del riesgo CERO | Rotación del riesgo CERO | |
| CI. 10.1 | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MFR a los medidas financieras. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | 3 | 1 | 3 | CC 10.1 | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MFR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por su visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. | | | | | | 3 | 1 | 3 | | | | | | 3 | 1 | 3 |
| CI. 10.2 | Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los fondos en una base de datos única Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFR/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | 2 | 1 | 2 | CC 10.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFR/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. | | | | | 2 | 1 | 2 | | | | | | 2 | 1 | 2 | |
| CI. 10.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC 10.X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | 2,50 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | 2,50 | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO CERO | | | 2,50 | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|--|
| Réf. del riesgo | Determinación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una combinación? |
| CR1 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | EE | Interno |

| INDICADOR/RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO OBJETIVO | | | |
|-----------------------|--|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|--|------------------------------|
| Réf. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Rotación del riesgo BRUTO | Réf. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la FRECUENCIA del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Rotación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la FRECUENCIA del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Rotación del riesgo OBJETIVO |
| CI.11.1 | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permitan garantizar la pista de auditoría. En el expediente del control no quedan documentados los procesos que permitan garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc. | 2 | 1 | 2 | CC.11.1 | • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se ha establecido un flujo de seguimiento de procesos por cada expediente de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se va a realizar un Plan de Gestión de los PRTR que garantizará este seguimiento. | | | | | 2 | 1 | 2 | | | | | | 2 | 1 | 2 |
| CI.11.2 | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. | 1 | 1 | 1 | CC.11.2 | • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 80.000 euros) prevista en el artículo 22.2) del Reglamento (UE) nº 241/2021. | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | 1 | 1 | 1 |
| CI.11.3 | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por las perspectivas financieras. No consta la autorización expresa por parte del controlista o el subcontrolista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias. | 3 | 1 | 3 | CC.11.3 | • Verificar el compromiso expreso de los controlistas y subcontrolistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). En el caso de los Contratos menores en el Anexo III solicitado se incluirá un apartado en el que se recabará expresamente estos consentimientos al adjudicatario. | | | | | 3 | 1 | 3 | | | | | | 3 | 1 | 3 |
| CI.11.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales. | | | 0 | CC.11.X | Incluir la descripción de controles adicionales. | | | | | | | #VALOR | | | | | | | | #VALOR |
| | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | 2,00 | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | 2,00 |

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, la Comisión, da por finalizado el acto, levantando la sesión.

Calahorra, a *14 de junio de 2023*